

RESOLUCIÓN No.63

11 de octubre de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA A UN DIRECTOR TECNICO Y UN CLUB PARTICIPANTE EN LOS TORNEOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL”

La Comisión Disciplinaria de los Campeonatos Departamentales de Clubes de la Liga Antioqueña de Fútbol, en uso de sus facultades legales, reglamentarias, estatutarias y actuando de conformidad con el Reglamento de Competición para los Campeonatos de Clubes y,

CONSIDERANDO:

1. Que es deber de la Comisión atender los asuntos disciplinarios relacionados con todos aquellos Jugadores y Cuerpos Técnicos, de acuerdo con las normas establecidas en las Reglas de Juego.
2. Que mediante oficios del 21 de Mayo, 20 de Septiembre y 01 de Octubre del Departamento de Tesorería de la Liga Antioqueña de Fútbol, se puso en conocimiento a esta Comisión que durante el proceso de verificación de la Contabilidad de la LAF se encontró que algunas consignaciones presentados por el **CLUB DEPORTIVO BALONEROS** eran falsas, ya que no coincidían con los registros bancarios y las mismas fueron presentadas en reiteradas ocasiones para pagar diferentes conceptos.
3. Que dicha Comisión cito al señor **MARCO AURELIO VELASQUEZ**, Presidente del Club Deportivo Baloneros con el fin de que diera una explicación de los hechos relacionados con los pagos y las consignaciones entregadas al Departamento de Tesorería de la LAF, el señor manifestó que terceras personas le envían consignaciones como aportes económicos al Club.
4. Que a pesar del requerimiento que se le hizo a señor Marco Aurelio en la primera citación este no subsano las deudas correspondientes a las consignaciones adulteradas encontradas para esa fecha con recibo de caja de la LAF N° 113704 por valor de \$ 400.000.
5. Que se encontró por parte de Tesorería que además de lo anterior también presentaron las siguientes consignaciones adulteradas, identificadas con el número de Recibo de Caja N° 109777 por valor de \$500.000, N° 111967 por valor de \$400.000, N° 114116 por valor de \$400.000 para un total de 1.300.000 que no se encuentran depositados en la LAF.
6. La normatividad vigente contempla que quien en el ámbito de cualquier actividad propia del fútbol, de alguna manera falsifique o altere documentos o propicie la falsificación será suspendido para ejercer actividades deportivas y administrativas relacionadas con el fútbol de 2 hasta 5 años de suspensión. Así mismo indica el art 64 del Código Único Disciplinario de la FCF que podrá imponerse a quien incurra en lo anterior multa de 30 a 60 SMLMV.
7. Que para todos los efectos Disciplinarios los Clubes son responsablemente solidarios por la validez y la autenticidad de todos los documentos que aporten para la inscripción de los jugadores



De conformidad con lo anterior esta Comisión,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Sancionar por tres (3) años de toda actividad Deportiva y Administrativa relacionada con el Fútbol al señor **MARCO AURELIO VELASQUEZ ZAPATA** Presidente del Club Deportivo Baloneros.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar plazo hasta el 23 de octubre del presente año al C.D BALONEROS categoría PRIMERA C para que cancele la totalidad de los pagos correspondientes a los recibos anteriormente descritos en la parte motiva de esta resolución, esto es, el valor total de \$ 1.300.000.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al Club Deportivo Baloneros que una vez vencido el plazo para el pago si este no lo ha realizado, les serán retenidos los carnets de todos los jugadores y estos no serán entregados hasta el pago total de la obligación.

ARTICULO CUARTO: Recordarle al C.D BALONEROS que la no presentación de los carnets al inicio de los partidos será causal de pérdida por Wo con marcador de (3x0) en su contra

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los interesados En los términos legales y reglamentarios.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, interpuestos por escrito y dentro de los términos legales para tal efecto.

Dada en Medellín, a los once (11) días del mes de octubre de 2018.

Original Firmado

KELLY DANIELA MAZO REALPES
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

JUAN FERNANDO SERNA MAYA
Comisión Disciplinaria

Original Firmado

LUIS JAVIER TOBÓN RESTREPO
Comisión Disciplinaria